

Boletín Oficial de Castilla y León



Núm. 31 Lunes, 16 de febrero de 2015 Pág. 12740

I. COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN

A. DISPOSICIONES GENERALES

CONSEJERÍA DE SANIDAD

ORDEN SAN/51/2015, de 5 de febrero, por la que se actualiza el Calendario Oficial de Vacunaciones Sistemáticas de la Infancia de la Comunidad de Castilla y León.

La planificación, ordenación y evaluación de las actividades, programas y servicios relacionados con la vacunación forma parte de las prestaciones de salud pública incluidas en la Ley 10/2010 de 27 de septiembre, de Salud Pública y Seguridad Alimentaria de Castilla y León.

El Decreto 116/1993, de 27 de mayo, por el que se aprobó el Plan Sectorial de Vacunaciones, reguló los objetivos a alcanzar y las actividades para llevar a cabo, y facultó al Consejero de Sanidad para dictar cuantas disposiciones fueran necesarias para su desarrollo y ejecución. La Orden SAN/1063/2013, de 19 de diciembre, estableció el vigente Calendario Oficial de Vacunaciones Sistemáticas de la Infancia en la Comunidad de Castilla y León.

Es sabido que los calendarios vacunales experimentan con frecuencia ampliaciones y modificaciones para adaptarse a la situación epidemiológica del momento y a la aparición de nuevas vacunas o variaciones técnicas de las ya existentes.

Por tanto, se recomienda modificar las pautas de inmunización frente a algunas enfermedades e incorporar otras vacunas en la infancia y adolescencia. Estos cambios quedan reflejados en el Acuerdo del Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud sobre el calendario común de vacunación infantil, de 14 de enero de 2015.

Procede, en consecuencia, incorporar dichos cambios en el Calendario de Vacunaciones Sistemáticas de la Infancia de Castilla y León.

De acuerdo con el artículo 74.1 del Estatuto de Autonomía, son de competencia exclusiva de la Comunidad de Castilla y León, sin perjuicio de las facultades reservadas al Estado, las funciones en materia de sanidad, salud pública y promoción de la salud en todos los ámbitos.

En su virtud, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 26.1.f) de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León:

DISPONGO:

Artículo 1. Objeto.

Se actualiza el Calendario Oficial de Vacunaciones Sistemáticas de la Infancia de Castilla y León en los términos del Anexo de esta orden.

CV: BOCYL-D-16022015-3



Boletín Oficial de Castilla y León



Núm. 31 Lunes, 16 de febrero de 2015

Pág. 12741

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

Queda derogada la Orden SAN/1063/2013, de 19 de diciembre, por la que se actualiza el Calendario Oficial de Vacunaciones Sistemáticas de la Infancia de la Comunidad de Castilla y León.

Disposición final primera. Ejecución.

Se faculta al Director General de Salud Pública para dictar las instrucciones necesarias para cumplimiento de esta orden.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Valladolid, 5 de febrero de 2015.

El Consejero de Sanidad, Fdo.: Antonio María Sáez Aguado

CV: BOCYL-D-16022015-3



Boletín Oficial de Castilla y León



Núm. 31 Lunes, 16 de febrero de 2015

Pág. 12742

ANEXO

CALENDARIO OFICIAL DE VACUNACIONES SISTEMÁTICAS DE LA INFANCIA DE CASTILLA Y LEÓN 2015

	EDADES									
	0 meses	2 meses	4 meses	6 meses	12 meses	18 meses	3 años	6 años	12 años	14 años
Hepatitis B infantil	НВ	НВ		НВ						
Difteria-Tétanos-Tos ferina acelular (DTPa / dTpa)		DTPa	DTPa	DTPa		DTPa		dTpa		
Polio inactivada (VPI)		VPI	VPI	VPI		VPI				
Haemophilus influenzae tipo b (Hib)		Hib	Hib	Hib		Hib				
Meningococo C conjugada (MCC)			MCC		MCC				MCC (1)	
Neumocócica conjugada 13 valente (VNC13)		VNC13 (2)	VNC13 (2)		VNC13 (2)					
Sarampión, Rubéola, Parotiditis (TV)					TV		TV (<u>3)</u>			
Varicela (VVZ)									VVZ (4)	
Tétanos-difteria tipo adulto (Td)										Td
Virus del papiloma humano (VPH)									VPH (5)	

- (1) Durante 2015 los niños nacidos en 2001 recibirán una dosis a los 14 años, siempre que no hayan recibido ninguna dosis con 10 años o más.
- (2) Nacidos a partir del 1 de enero de 2015.
- (3) Durante 2015 se seguirá vacunando de TV a los niños de 6 años, además de a los que cumplen 3 años, para que ninguna cohorte quede sin vacunar con una segunda dosis.
- (4) Personas que refieran no haber pasado la enfermedad ni haber sido vacunadas con anterioridad. Pauta de dos dosis.
- (5) Únicamente niñas. Por campaña específica. Pauta de dos dosis. En 2015 iniciarán la vacunación las niñas nacidas en 2002 y 2003; en 2016 iniciarán la vacunación las niñas nacidas en 2004 y 2005.

http://bocyl.jcyl.es

D.L.: BU 10-1979 - ISSN 1989-8959